

# G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

# Disposición

11	m	rn	۰

**Referencia:** EX-2021-17315044-GDEBA-DSTASGG

**VISTO** el expediente EX-2021-17315044-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona la Contratación Menor N° 3/21 (Proceso de Compra N° 355-0203-CME21), tendiente a contratar el servicio para la refuncionalización y readecuación de carpinterías con destino al Edificio Administrativo sito en Avenida 7 N° 899 esquina 50 de la ciudad de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en orden 46 obra la DISPO-2021-94-GDEBA-DGASGG de fecha 31 de agosto de 2021, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Planilla de Carpinterías, la Planilla de Desglose de Cotización, los Planos y la Constancia de Visita y autoriza el llamado del presente procedimiento con encuadre en las previsiones del artículo 18, apartado 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 18, apartado 1), inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 51 se añade el Proceso de Compra N° 355-0203-CME21 del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en orden 53 se vinculan las publicaciones según lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y los artículos 15 apartado 1 y 18 apartado 1) inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 54 obran las invitaciones a todos los proveedores del Registro de Proveedores del Estado inscriptos en el rubro y en orden 55 constan las comunicaciones del llamado a los Organismos de Asesoramiento y Control, en los términos estatuidos por el artículo 16 apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 56 la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, advierte un error involuntario en la

Planilla de Desglose de Cotización que fuera aprobada por DISPO-2021-94-GDEBA-DGASGG;

Que, en tal sentido, en orden 57 la mencionada repartición aduna el documento IF-2021-23351147-GDEBA-DPBYSSGG con las correcciones correspondientes y solicita su rectificación;

Que en orden 63 obra la DISPO-2021-104-GDEBA-DGASGG de fecha 9 de septiembre de 2021, que rectifica el artículo 2° de la DISPO-2021-94-GDEBA-DGASGG;

Que en orden 66 obra la Circular Modificatoria N° 1 Sin Consulta rectificando la Planilla de Desglose de Cotización en el apartado Anexos del Proceso de Compra;

Que en orden 67 se vincula el Acta de Apertura de fecha 13 de septiembre de 2021, de la cual surge la presentación de tres (3) firmas del rubro con cotización;

Que en órdenes 68/73 obran las propuestas correspondientes a las firmas AUSQUI HORACIO LUIS, VERTICAL GROUP S.A. y AGRAFOJO JUAN SEBASTIAN, que oportunamente confirmaron sus ofertas:

Que en orden 74 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas exportado del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en órdenes 80/81 y 84 se adunan las presentaciones de la documentación correspondiente a las firmas AGRAFOJO JUAN SEBASTIAN y AUSQUI HORACIO LUIS, que fueran solicitadas según constancias vinculadas en órdenes 87/89:

Que en orden 85 la Dirección Provincial de Bienes y Servicios ha procedido a analizar las ofertas presentadas y ha elaborado el Informe Técnico donde manifiesta que, las mismas cumplen técnicamente con lo solicitado, en virtud de cumplimentar con las Especificaciones Técnicas y los Requisitos Técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como asimismo los precios totales ofertados resultan razonables y convenientes a los intereses fiscales;

Que en orden 90 obra el despacho de la Comisión de Preadjudicación de fecha 28 de septiembre de 2021, en el que aconseja, conforme los antecedentes de hecho y de derecho vertidos, y en base a lo expuesto en el Informe Técnico elaborado por la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, declarar admisibles a las firmas AUSQUI HORACIO LUIS, VERTICAL GROUP S.A. y AGRAFOJO JUAN SEBASTIAN, en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, preadjudicar la provisión requerida a la firma AUSQUI HORACIO LUIS, por un importe total de pesos cinco millones ochocientos ochenta mil (\$5.880.000), en virtud de cumplimentar con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y resultar su oferta la más conveniente a los intereses del fisco provincial y desestimar las ofertas pertenecientes a las firmas VERTICAL GROUP S.A. y AGRAFOJO JUAN SEBASTIAN, en razón de no resultar convenientes a los intereses fiscales;

Que en orden 92 obra la constancia de la notificación que acredita el cumplimiento de lo estatuido por el

artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 118 se da cumplimiento a lo estatuido por la Resolución Normativa N° 55/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) respecto de la firma adjudicataria;

Que en orden 119 luce el Certificado de "Libre de Deuda Registrada", actualizado y sin anotaciones personales, emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074;

Que previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, la firma AUSQUI HORACIO LUIS, deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado:

Que la gestión encuadra en las previsiones del artículo 18, apartado 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 18, apartado 1), inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Anexo Único del DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA - Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios-;

Por ello,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

# DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, la Contratación Menor N° 3/21 (Proceso de Compra N° 355-0203-CME21), tendiente a contratar el servicio para la refuncionalización y readecuación de carpinterías con destino al Edificio Administrativo sito en Avenida 7 N° 899 esquina 50 de la ciudad de La Plata, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del monto total adjudicado, con encuadre en las previsiones del artículo 18, apartado 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 18, apartado 1), inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar admisibles desde el punto de vista legal y técnico las ofertas formuladas por las firmas AUSQUI HORACIO LUIS, VERTICAL GROUP S.A. y AGRAFOJO JUAN SEBASTIAN, en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General

de la Provincia, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

**ARTÍCULO 3°.** Adjudicar el Renglón N° 1 a la firma AUSQUI HORACIO LUIS por un importe total de pesos cinco millones ochocientos ochenta mil (\$5.880.000), en virtud de resultar su oferta la más conveniente a los intereses del Fisco Provincial.

**ARTÍCULO 4°.** Desestimar las ofertas pertenecientes a las firmas VERTICAL GROUP S.A. y AGRAFOJO JUAN SEBASTIAN, en razón de no resultar convenientes a los intereses fiscales.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 1.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario, a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTÍCULO 7°.** Previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, la firma AUSQUI HORACIO LUIS deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a la firma adjudicataria, pasar a la Dirección de Contrataciones y publicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.